



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
(ACUERDO PCSJA18-11127 Octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*Radicado: 2021 01361*

En virtud a que fue registrado el embargo del vehículo de placas **MKW-739**, MARCA: CHEVROLET, COLOR: BLANCO OLIMPICO, LÍNEA: LUV D MAX, CLASE: CAMIONETA, CHASIS: 8LBETF3D1C0120134, MOTOR: \*C24SE\*31043741\*, MODELO: 2012, CARROCERÍA: DOBLE CABINA, SERVICIO: Particular, de propiedad del demandado, tal y como se acredita del certificado de tradición y libertad N°CT902281414CERTIFICADO, se decreta su APREHENSIÓN material.

Por secretaría, ofíciase a la POLICIA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES (SIJIN) para que proceda a la captura del citado vehículo colocándolo a disposición del Despacho, bajo la advertencia de que si el citado rodante es inmovilizado fuera de la ciudad de Bogotá D.C., deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte de ese municipio o en el más cercano, el cual quedará bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente (en caso de existir), a quién se le comunicará que el vehículo queda bajo su custodia y que en su momento será comisionado para la práctica del secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. (Circular PCSJC19-28) . Ofíciase.

Una vez se allegue la respuesta de la autoridad competente se decidirá lo pertinente al secuestro.

Igualmente, se insta a dicha parte para que notifique al acreedor prendario BANCOLOMBIA S.A de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es [cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2-2)<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup>Decisión anotada en el estado N° 136 de 19 de octubre de 2022

Firmado Por:  
Jaiver Andres Bolivar Paez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 077

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aafb6f58ada1b1ce5328b24f8d918e912144ce850cc967472178b50ef2e311d**

Documento generado en 18/10/2022 12:18:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**